

DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

ACUERDO POR EL QUE SE CONFORMA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ACUERDO No. FGE/002/2017

LICENCIADO RACIEL LÓPEZ SALAZAR, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 92, 93, 94, 95, 96 y 97 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 3, 13, fracciones XXXII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas; 6 y 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6° dispone que toda la información en posesión de cualquier autoridad es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; previendo que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, y que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones.

Que el 4 de mayo del 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reglamentaria del artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la federación, las entidades federativas y los municipios.

Que el 3 de mayo de 2016, mediante Decreto número 204 emitido por el H. Congreso del Estado, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, misma que en sus artículos 49 fracción II, 51 y 56 dispone que los sujetos obligados deben contar con un Comité de Transparencia y con una Unidad de Transparencia, y tendrán las funciones previstas en dicha ley.

DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

Que en cumplimiento a esas disposiciones, el 30 de enero de 2017 se emitió el acuerdo PGJE/003/2017, por el que se conforma el Comité de Transparencia y crea la Unidad de Transparencia de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado, Unidad que fue adscrita a la Fiscalía Especializada Jurídica, Consultiva y de Legislación; sin embargo, el 29 de diciembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Trigésima Tercera Reforma a la Constitución Política del Estado de Chiapas, en la cual se instaura en su artículo 92, que el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, como órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

Así en cumplimiento al artículo Décimo Segundo Transitorio de la reforma citada con antelación, el 8 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial de la Entidad, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, y como consecuencia el 10 de mayo del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el cual dispone, en su artículo 112, párrafo segundo, que la Coordinación de Asesores del C. Fiscal General tiene como función vigilar que se cumpla con el derecho de acceso a la información y protección de datos personales de los ciudadanos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, de ahí que ante tales reformas, se haga necesario realizar en el tema una modificación estructural para crear la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Chiapas y a su vez adscribirla a la Coordinación de Asesores del C. Fiscal General.

En atención a que la fracción XXXVI del artículo 13, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado dispone que el Fiscal General del Estado podrá aprobar la creación de nuevos órganos administrativos que considere o que sean propuestas por los Fiscales de Distrito, Especializadas y Especiales, en el ámbito de sus respectivas competencias, por razones de necesidad en el servicio y de acuerdo al presupuesto autorizado; asimismo la fracción XXXII de la referida Ley, confiere al Fiscal General del Estado, la atribución de emitir acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales de organización, de procedimientos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación del personal adscrito a los órganos ministeriales y estructura técnico-administrativa de la Fiscalía.

DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

En razón de lo anterior, se emite el presente acuerdo con la finalidad de conformar el Comité de Transparencia y crear la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el suscrito Fiscal General del Estado de Chiapas, tengo a bien emitir el siguiente:

“ACUERDO POR EL QUE SE CONFORMA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.

PRIMERO.- El Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, será la máxima autoridad en la materia, teniendo como función coordinar y supervisar las acciones que acorde a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Entidad y demás disposiciones aplicables, deben realizar la Fiscalía General del Estado y el Fondo Contra la Delincuencia Organizada.

El Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, también fungirá como Comité de Transparencia del Fondo Contra la Delincuencia Organizada, por lo que para esos casos, al inicio de cada sesión deberá precisar el Sujeto Obligado por el cual se integra en esa ocasión.

Para fortalecer las funciones que tiene a su cargo y unificar las políticas en materia de transparencia y acceso a la información, estará facultado para emitir criterios orientadores, así como a formular observaciones y recomendaciones a las unidades administrativas de la Institución para la realización de las acciones que en el ámbito de su competencia sean necesarias.

SEGUNDO.- El Comité de Transparencia será colegiado y estará integrado por un número impar, se conformará por los titulares de las siguientes Áreas:

- I. Coordinación de Asesores del C. Fiscal General, cuyo titular lo presidirá.
- II. Dirección de Tecnologías de la Información y Estadística.
- III. Órgano Interno de Control.

DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

El Comité adoptará sus resoluciones por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados el personal de las áreas que sus integrantes consideren necesarios como apoyo al Comité en la opinión de temas de su competencia, esos invitados tendrán derecho a voz pero no a voto.

TERCERO.- En casos excepcionales, los integrantes del Comité de Transparencia y los invitados podrán designar específicamente a su respectivo suplente, quien los representará en las sesiones.

Los suplentes deberán tener la jerarquía inmediata inferior de su representado, asumirán su responsabilidad y no podrán ser subordinados de algún otro miembro del Comité.

CUARTO.- El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información.

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, y del Fondo Contra la Delincuencia Organizada.

III. Autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información.

IV. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones.

V. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información.

VI. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos habilitados para los trámites en materia de Transparencia, adscritos a las diversas áreas de la Institución.

DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

VII. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos integrantes de la Institución.

VIII. Recabar y enviar al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con los lineamientos que expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual.

IX. Las demás que le confieran la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y las demás disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

QUINTO.- Corresponde al Presidente del Comité de Transparencia:

I. Presidir las sesiones.

II. Poner a consideración de los integrantes el orden del día de las sesiones.

III. Proponer la participación de diversas unidades administrativas que se consideren necesarios para asesorar o apoyar al Comité de Transparencia.

IV. Mantener informado al Fiscalía General del Estado, respecto de los acuerdos tomados en las sesiones, así como de las acciones y procedimientos a seguir.

V. Proponer al Comité de Transparencia, la normatividad interna y los criterios institucionales en el procedimiento de acceso a la información y la sustanciación de los recursos de revisión.

VI. Las demás necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo y las que le otorgue el Fiscal General del Estado.

SEXTO.- El Comité de Transparencia contará con un Secretario Técnico, que será designado por el Presidente del Comité, y tendrá las atribuciones siguientes:

I. Convocar a las sesiones del Comité de Transparencia.

II. Elaborar el acta de las sesiones que deberá ser aprobada por los integrantes del Comité de Transparencia.

DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

III. Elaborar el proyecto de orden del día de las sesiones del Comité de Transparencia y someterlo a consideración de su Presidente.

IV. Recibir, integrar y revisar los proyectos y propuestas que se presenten, así como preparar la documentación que será analizada en las sesiones del Comité de Transparencia, misma que deberá acompañarse a la convocatoria correspondiente.

V. Las demás que le sean encomendadas por el Presidente del Comité, las que se acuerden en sus sesiones, así como las que sean necesarias para el desempeño de sus funciones de conformidad con la normatividad aplicable.

SÉPTIMO.- Los cargos de integrantes o miembros del Comité de Transparencia, así como del Secretario Técnico son honoríficos, por lo que no generan derecho o salario alguno.

OCTAVO.- Se crea la Unidad de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Chiapas, como la instancia designada para ejercer, coordinar, aplicar y desarrollar las facultades, principios y competencias previstas en las disposiciones en materia de transparencia, derecho de acceso a la información pública y protección de datos personales.

NOVENO. - La Unidad de Transparencia estará adscrita a la Coordinación de Asesores del Fiscal General del Estado, y dependerá del Titular de la Fiscalía General.

DÉCIMO.- La Unidad de Transparencia contará con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMO PRIMERO.- El Responsable de la Unidad de Transparencia será designado y removido libremente por el Fiscal General del Estado de Chiapas, y podrá ser suplido en ausencias por el personal que designe el Coordinador de Asesores previo acuerdo con el Fiscal General.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Responsable de la Unidad de Transparencia, deberá reunir los requisitos siguientes:

I. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos.

DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

- II. Tener cuando menos veinticinco años cumplidos el día de la designación.
- III. Contar con título de licenciatura en derecho.
- IV. Contar con experiencia o conocimientos básicos en la materia.
- V. Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado, mediante sentencia irrevocable, como responsable de un delito doloso.

DÉCIMO TERCERO. El Responsable de la Unidad de Transparencia, se encuentra facultado para:

- I. Recabar y difundir la información a que se refiere el Título Sexto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, así como propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente, conforme a la normatividad aplicable.
- II. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información, así como las de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que se presenten y darles seguimiento hasta la resolución que de fin a las mismas.
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y/o de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que se presenten y, en su caso, orientarlos sobre los Sujetos Obligados competentes a la normatividad aplicable.
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información pública y/o de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales que se presenten.
- V. Efectuar notificaciones al solicitante.
- VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia de la gestión en cualesquiera de las solicitudes que sean presentadas, conforme a la normatividad aplicable.
- VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información.
- VIII. Llevar un registro de las solicitudes, sus respuestas y resultados, así como los costos de reproducción y envío.

DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

IX. Derivado de solicitudes de acceso a la información, verificar que la información solicitada no se encuentre clasificada.

X. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad.

XI. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del Sujeto Obligado.

XII. Hacer del conocimiento de la instancia competente la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables.

XIII. Notificar al superior jerárquico correspondiente cuando un área administrativa se niegue a colaborar con la Unidad de Transparencia.

XIV. Promover y suscribir convenios institucionales con organismos especializados para el desahogo de solicitudes de información en lengua indígena.

XVII. Las demás que le encomiende el Fiscal General del Estado de Chiapas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

SEGUNDO.- Se abroga el acuerdo PGJE/003/2017, de fecha 30 de enero del año 2017 y todas las disposiciones normativas que se opongan a lo previsto en el presente Acuerdo.

TERCERO.- Los expedientes, registros y la información con la que contaban la Unidad de Transparencia de la Procuraduría General del Estado y el Comité de Transparencia pasarán a formar parte de la Unidad y Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado.

CUARTO.- Se instruye a los titulares de los órganos de la Fiscalía General del Estado a efecto de que, conforme al ámbito de sus respectivas competencias, ejecuten todas las medidas pertinentes y necesarias para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

DESPACHO DEL C. FISCAL GENERAL

QUINTO.- Se instruye al Coordinador de Administración y Finanzas para asignar los recursos que sean necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo, conforme a la disponibilidad presupuestal.

SEXTO.- Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentare alguna duda en cuanto a su aplicación, será resuelta por el C. Fiscal General del Estado.

SÉPTIMO.- A través de la Fiscalía Jurídica, hágase el trámite correspondiente para su publicación, así como del conocimiento a todas las áreas de la Institución.

Dado en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 12 días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.



LIC. RACIEL LÓPEZ SALAZAR
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE CONFORMA EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA y CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS.